



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1733, de 20 de julio de 1950, el ex-Ministerio de Previsión Social y Comunas, otorgó personalidad jurídica a la Comuna "**SAN VICENTE**", domiciliada en la parroquia del Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 4 y 11 de junio del 2000, discutieron el primer Reglamento Interno y cambio de razón social, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna puso el proyecto de Reglamento Interno a conocimiento de este Ministerio para su estudio y aprobación;

Que el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorandos Nos. 352 DPA/PCH y 521 DPA/PCH, de 21 de julio y 6 de octubre del 2000, emitió informe favorable, para que se apruebe el primer Reglamento Interno de la Organización y cambio de razón social;

Que el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 654-DDC/DGOC, de 24 de octubre del 2000, emitió informe favorable, para la aprobación del Reglamento y cambio de razón social;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Reformar Acuerdo Ministerial No. 1733, de 20 de junio de 1950, sustituyendo la razón social "**SAN VICENTE**" por **SAN VICENTE DE CUCUPURO**", en todo lo demás se encuentra vigente el Acuerdo Ministerial reformado.

Art. 2.- Aprobar el primer Reglamento Interno de la Comuna "**SAN VICENTE DE CUCUPURO**", domiciliada en la parroquia del Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha;



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

2

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Portafolio.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

20 DIC 2000



Ing. Diego Gándara Pérez

SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO.

COMUNA SAN VICENTE DE CUCUPURO

Perteneiente a la Parroquia de "El Quinche"

Fundado el 20 de Junio de 1950, Acuerdo Ministerial No. 1733

REGLAMENTO DE LA COMUNA DE SAN VICENTE DE CUCUPURO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

- Art.- 1 Con domicilio en la Parroquia de el Quinche Canton Quito Provincia de Pichincha Replública del Ecuador se constituye la Comuna San Vicente de Cucupuro.
- Art. 2.- Los fines de la comuna son:
- a) Elevar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos sus comuneros.
 - b) Procurar su integración socioeconómica y su participación activa en la vida del país;
 - c) Organizar y mantener servicios de asistencia social por enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;
 - d) Mantener un espíritu de amistad y solidaridad mediante actos culturales, deportivos y sociales entre sus miembros y comunas aledañas;
 - e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones Nacionales o Extranjeras encargadas de programas de desarrollo de la comunidad y de empresas de rendimiento económico;
 - f) Adquirir por los medios legales tierras para dedicarlas a la explotación agropecuaria;
 - g) Crear mantener y mejorar los establecimientos de Educcionales de la Comuna para la encción formal de los niños y adultos;
 - h) Ejecutar programas de Educación y Capacitacion de los comuneros y moradores en general.

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

- Art. 3.- Los organismos que rigen la comuna en su administración son:
- a) La Asamblea General
 - b) El Cabildo
 - c) Las Comisiones Especiales
- Art. 4.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna y se integra con todos o la mayoría de los comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de Edad:
- Art. 5.- La Asamblea General se instalará legalmente con la mitad mas uno de los comuneros despues de la media hora señalada en la convocatoria;
- Art. 6.- Las convocatorias para las Asambleas Generales se haran con 5 dias de anticipación, salvo en caso urgente se convocará con 48 horas de anticipación, esto para las Asambleas Extraordinarias.



COMUNA SAN VICENTE DE CUCUPURO

Perteneciente a la Parroquia de "El Quinche"

Fundado el 20 de Junio de 1950, Acuerdo Ministerial No. 1733

- Art. 7.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, las convocatorias lo firmará el presidente de la Comuna.
- Art. 8.- Las resoluciones de la asamblea general se tomará por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría la mitad mas uno de los comuneros.
- Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:
- Elejir a los miembros del Cabildo y de crearlo necesario, tres vocales principales y tres suplentes, removerlos cuando no cumplan a cavaldad su funcion;
 - Aprobar y reformar el reglamento interno de la comuna;
 - Integrar las comiciones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presidida por los vocales principales, designados por la misma Asamblea General;
 - Aprobar el Plan de Trabajo y el presupuesto anual de la Comun
 - Conocer y juzgar el informe de labores del Cabildo y sobre todo el informe de tesorería que Trimestralmente debe presentar se ante la Asamblea General o cuando sean requeridos;
 - Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias;
 - Facultar al Presidente y Tesorero la celebración de contratos relativos a la adquisicion de bienes para la comuna;
 - Ejercer todas las atribuciones que señale entre reglamentos y los que se considere necesarios para la buena marcha de la Comuna.
- Art.10.- El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la Comuna; estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente el Tesorero, el Síndico y el Secretario.
- Art.11.- La elección del Cabildo, de acuerdo a lo previsto con el art. 11 de la Ley de Comunas se llevará a cabo en el transcurso del mes de Diciembre de cada año, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo o mas.
- Art.12.- Las elecciones del Cabildo se realizará con la intervención a de los comuneros, hombres y mujeres, devidamente inscritos en el Registro mediante votos o pronunciaciones verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el conteo, cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada del acta, a fin de que surta su aprobación y el respectivo nombramiento.
- Art.13.- Son atribuciones y deberes del Cabildo:
- Formular los planes y proyectos anuales de trabajos y obras - que tengan que realizar en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprovacion de la Asamblea - General;
 - Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas, del estatuto y el presente reglamento interno, asi como ambios a las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;



COMUNA SAN VICENTE DE CUCUPURO

Perteneiente a la Parroquia de "El Quinche"

Fundado el 20 de Junio de 1950, Acuerdo Ministerial No. 1733

- c) Fijar las cuotas y mas contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en coutas ordinarias y extraordinarias así como las multas para que sean conocidas y aprobadas por la Asamblea General;
- d) Establecer y mantener una asintencia de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y - sus propiedades organizando el sistema de rondas, sobre todo nopturnas con el concurso de los moradores, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios semanales de turnos obligatorios;
- e) Conocer, resolver y estudiar sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación a los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- f) Responder por la administracion de la comuna en general, así como tambien por despilfarros y malversaciones que se cometieren con los fondos de la caja comunal;
- g) Represental judicial, extrajudicialmente en todos los actos y contratos de la Comuna, deviendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes de patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art.14.- DEL PRESIDENTE: Son sus atribuciones y deberes, ademas de los que constan en el art. 19 de la Ley de Comuna lo siguiente:

- a) Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comiciones nombradas por la Asamblea general;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las secciones - del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripcion de los comuneros y mas documentos o actividades - relacionadas con la Comuna;
- d) Autorizar con su firma los gastos y egresos hasta por tres salarios mínimos vitales; en caso de gastos mayores requerirá la aprovación del Cabildo;
- e) Supervijilar la contabilidad económica de la caja comunal;
- f) Supervijilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras relacionadas;
- g) Abrir conjuntamente con el Tesorero una Cuenta Corriente o Libreta de Ahorros para depositar los aportes de los comuneros;
- h) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la Comuna las cuotas y demas valores de la Entidad; y
- i) Cumplir y hacer cumplir las dispociones de la Ley de Comuna del Estatuto Juridico, del Reglamento Interno y de las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y de Ministerio de Agricultura y Ganadería.



COMUNA SAN VICENTE DE CUCUPURO

Pertenciente a la Parroquia de "El Quinche"

Fundado el 20 de Junio de 1950, Acuerdo Ministerial No. 1733

Art.15.- DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y
- b) Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente.

Art.16.- DEL TESORERO: Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con claridad y exactitud la Contabilidad de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demas ingresos que correspondan a la Comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en una cuenta bancaria;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna, bajo su responsabilidad personal o económica, rindiendo fianza personal si así resuelve la asamblea o el Cabildo;
- d) Al presentar al Cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de caja con los respectivos comprobantes de descargo así como informes mensuales como deudores morosos de la comuna
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. de la Comuna
- f) Efectuar los egresos o inversiones autorizadas por la Asamblea General, el Cabildo o por el Presidente segun el monto de los mismos.

Art.17.- DEL SINDICO: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, del estatuto, del presente reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Fiscalizar las operaciones de Tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones; y
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendaren la Asamblea, el Cabildo o el Presidente.

Art.18.- DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Convocar a las sesiones de la Asamblea General o del Cabildo, por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiendolas con el Presidente;



COMUNA SAN VICENTE DE CUCUPURO

Perteneciente a la Parroquia de "El Quinche"

Fundado el 20 de Junio de 1950, Acuerdo Ministerial No. 1733

- c) Organizar y llevar el registro de Comuneros debiendo informar periodicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre los ingresos y salidas de miembros de la Comuna;
- d) Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente, sobre los asuntos relacionados con la Comuna;
- e) Recibir, ordenar, entregar previo inventario, al archivo de la Comuna; y
- f) Las demás que le señale la Ley, el Estatuto, este Reglamento y sus superiores.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art.19.- SON MIEMBROS DE LA COMUNA:

- a) Todas las personas mayores de edad nacidos y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encontraren registradas en el Libro Respectivo;
- b) Los desendientes de los comuneros que vivan permanentemente en la comunidad como miembros en un 50% de colaboraciones y aportaciones;
- c) Los miembros de la Comuna que formen su hogar deberán pasar a ser automáticamente miembros activos de la misma para el fortalecimiento y engrandecimiento de la Comuna.

Art.20.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico y con las del presente Reglamento, así como con las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura Y Ganadería;
- b) Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia, en el Registro de Empadronamiento comunal;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias;
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiere a los comuneros de conformidad con la facultad consedida en la letra h) del Art. 17 de la Ley de Comunas;
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciendoles ingresar a la escuela primaria y, en lo posible, en la instrucción secundaria y artesanal;
- f) Aceptar los cargos o comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacionen con asuntos de interes colectivo o comunal cumpliendolas a cabalidad y con diligencia;
- g) Vivir en paz y armonía con su familia con los demas miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y cooperación para sí y para los demás;
- h) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;



COMUNA SAN VICENTE DE CUCUPURO

Perteneiente a la Parroquia de "El Quinche"

Fundado el 20 de Junio de 1950, Acuerdo Ministerial No. 1733

- i) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con programas, proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la Comuna y de los Comuneros;
- j) Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero; y
- k) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y responsabilidad en sus relaciones con las demas personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos publicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.

Art.21.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS:

- a) Disfrutar y participar del, aprovechamiento de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comunidad;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los Vocales;
- c) Resibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar; y
- d) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el Cabildo o ante la Asamblea General.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS FINIES Y FONDOS COMU.

Art.22.- De las Asambleas Generales y de las secciones del Cabildo;

- a) La Asamblea General para la elección del Cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de Comunas, Tambien se efectuará Asambleas Generales extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requerimientos o necesidades;
- b) El Cabildo sesionará ordinariamente cada 15 dias, pudiendo hacerlo extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros, en razon de la nesecidades.

Art.23.- Tanto las Asambleas generales como las secciones del Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

- 1) El Presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quorum reglamentario;
- 2) El Presidente ordenará a Secretaría que se dé lectura al orde en del día;
- 3) El mismo personer dispondrá que, por Secretaría, se de lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren;
- 4) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solisitud al Presidente, quien, la concedrá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistente;



COMUNA SAN VICENTE DE CUCUPURO

Perteneciente a la Parroquia de "El Quinche"

Fundado el 20 de Junio de 1950, Acuerdo Ministerial No. 1733

- 5) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demas concurrentes con asuntos distintos a los demas casos que se estuvieren trtando;

Art.24.- De los bienes y del los fondos de la Caja Comunal:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudieren adquirir la sociedad mediante procedimientos legales procederán a formar part del Patrimonio de la Comuna;
- b) Los fondos que ingresen a la Caja Comunal se invertirán de p-preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelantamiento y servicio de la comunidad.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES.

Art.25.- Los comuneros que infringieren la Ley, el Estatuto o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta con las siguientes penas:

- a) Amonestación en privado, por parte del Cabildo;
- b) Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de tres meses o un año, según criterio del cabildo y con aprobación de la Asamblea General;
- c) Exclusión del comunero del seno de la Comuna con aprobación de la Asamblea General; y
- d) Amonestación en público y multa que será fijada por la Asamblea General.

Art.26.- Los comuneros podran ser sancionados por las siguientes causas:

- 1) Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajos asignados por la Asamblea, por el Cabildo por el Presidente;
- 2) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas;
- 3) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos, que lecionen los intereses de la Comuna;
- 4) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la Comuna;
- 5) Por faltamiento de palabra u obra de los miembros del Cabildo
- 6) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad;
- 7) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios;
- 8) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; así como las multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General;
- 9) Por no participar con debididad y oportunidad en las Asambleas o reuniones y medas promovidas por el Cabildo sus perneros encaminadas al mejoramiento y superación de la Comuna;
- 10) Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo.



8
COMUNA SAN VICENTE DE CUCUPURO

Perteneciente a la Parroquia de "El Quinche"

Fundado el 20 de Junio de 1950, Acuerdo Ministerial No. 1733

- Art. 27.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la Comuna por reinsidencia en la comisión de las faltas constantes en el articulo que presede y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la comuna.
- Art. 28.- Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá sus dictamen escrito, a el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General; todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para sus estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

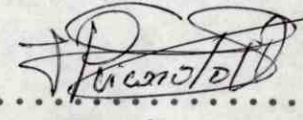
- Art. 29.- Ningun comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna ni de su Cabildo sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo y la Asamblea General solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamo, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Art. 30.- El presente Reglamento Interno estará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer, de inmediato, a los miembros de la Comuna, Asamblea General de comuneros la que será la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.
- Art. 31.- Este primer Reglamento podrá ser reformado, despues de 2 años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias para la buena administración de la Comuna, así lo reuieran y previa resolución de la Asamblea General.
- Art. 32.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo incumvenia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento Interno de la Comuna "SAN VICENTE DE CUCUPURO" fue discutido y aprobado en Dos sesiones de Asamblea General de comuneros llevadas a cabo los días 4 de Junio y 11 de Junio del 1950.



EL PRESIDENTE





VICEPRESIDENTE



TESORERO



SINDICO



SECRETARIO